



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

Y VISTO:

El contrato de compraventa celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. Silvana Graciela Morassut, que en copia se adjunta a la presente siendo parte integrante de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme se establece en el citado convenio en la cláusula Octava, el mismo debe ser aprobado y autorizado por el Honorable Concejo Deliberante para su validez y eficacia.-

Que es atribución de este cuerpo la aprobación de convenios como el que se trata.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

768

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el celebrado en fecha veintidós de Diciembre de 2011, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. Silvana Graciela Morassut, que en copia se adjunta a la presente siendo parte integrante de la misma.-

Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y

Archivase.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.-**

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas
JOSE ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



BOLETO DE COMPRA-VENTA

En la Ciudad de Malvinas Argentinas, a los veintidós días del mes de Diciembre de 2011, entre la **Municipalidad de Malvinas Argentinas**, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal **Daniel Omar Arzani**, D.N.I.: **17.534.844** en adelante **"EL VENDEDOR"** por una parte; y la Sra. **Silvana Graciela Morassut**, D.N.I. **17.159.252**, con domicilio a todos los efectos legales en calle Leartes N° 1532, Barrio Parque San Vicente, Ciudad de Córdoba, en adelante **"LA COMPRADORA"** por la otra parte; han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa de inmueble, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se transcriben :

PRIMERA : **EL VENDEDOR** vende, cede y transfiere a **LA COMPRADORA**, en las condiciones que se establecen ut infra, **UNA FRACCIÓN DE TERRENO de aproximadamente un mil doscientos metros cuadrados (1.200 mts²) que es parte de una mayor superficie** de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 592.586, y que consta de de una superficie de cincuenta mil (50.000) metros cuadrados es decir cinco hectáreas aproximadamente, y descrito como: **Lote Ocho**, mide y linda: ochenta y ocho metros cuadrados cuarenta y seis centímetros de frente al Nor - Oeste, (línea L-6), sobre ruta Nacional Número 19; Seiscientos setenta y seis metros veinticuatro centímetros al Nor - Oeste (Línea I-L), con lote Siete de la misma Subdivisión; Ochenta y cinco metros setenta y dos centímetros al Sud (línea 9-I), con parcela 2114-5182 y cerrando la figura seiscientos ochenta y un metros treinta y nueve centímetros al Sud - Este. Se deja aclarado que **LA COMPRADORA** adquiere solo la fracción de 1200 metros cuadrados que es parte de la mayor superficie mencionada precedentemente. La venta se realiza ad corpus, y en el estado visto y que se encuentra. La ubicación de la fracción que se vende se identifica dentro de la zona sombreada en el croquis adjunto, que es parte integrante del presente y que suscriben las partes debidamente. La ubicación definitiva se identificará al momento de suscribir la escritura.-

Ref. 17159252



DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SEGUNDA: El precio total convenido es de **pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$ 154.800,00)**. Dicha suma de dinero se paga de la siguiente forma: **a)** La suma de pesos cien mil (**\$ 100.000,00**) mediante cheques con fecha de vencimiento el día 23/12/2011, no considerándose abonada dicha suma de dinero hasta tanto dichas ordenes de pagos sean acreditada debidamente en la cuenta corriente de **LA VENDEDORA**, sirviendo el presente de formal recibo y más eficaz carta de pago. **b)** El saldo restante, es decir la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos (**\$ 54.800,00**), será abonado mediante la prestación por parte de **LA COMPRADORA** de los siguientes servicios, a brindar a **EL VENDEDOR**, a saber: La realización de treinta y dos (32) servicios de sepelio para fosa, con el respectivo traslado de ambulancia desde el lugar donde esté el cuerpo hasta el velatorio, con un radio máximo de treinta kilómetros. Dichos servicios se brindarán en un ataúd básico para fosa. También incluye tales servicios la capilla doliente a domicilio, con respectivo atriles porta coronas, las respectivas gestiones en el Registro Civil de Córdoba, la preparación del cuerpo, la carroza fúnebre y un coche doliente, no incluyéndose tasas municipales ni sala velatoria. Dichas prestaciones serán ejecutadas cuando así sea requerido por **EL VENDEDOR** a **LA COMPRADORA**.-

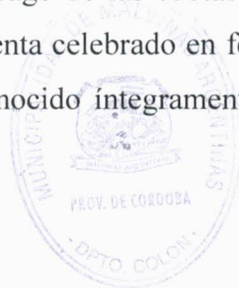
TERCERA: La posesión del inmueble detallado precedentemente se transmitirá el día en el que se firme la escritura traslativa de dominio, otorgándose en la tenencia provisoria del inmueble el día en el que el presente sea aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.-

CUARTA: **LA COMPRADORA** se hace cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre dicho inmueble a partir de la suscripción del presente, en la proporción de la superficie adquirida, y **El Vendedor** toma a su cargo los impuestos, tasas y contribuciones que pesan hasta el día de la fecha.-

QUINTA : La Escritura traslativa de dominio será efectuada por ante el Escribano que designe **EL VENDEDOR**, siendo los gastos que ocasione la misma a cargo de **LA COMPRADORA**, pudiendo otorgarse la misma una vez que se cumplimente con lo que se establece ut infra.-

SEXTA: Atento a que al día de la fecha la fracción que se vende es parte de una mayor superficie, por lo que corresponde su subdivisión, la misma se iniciará una vez que **EL VENDEDOR** concluya con el pago de las cuotas que tiene pactadas y pendientes de pago según boleto de compraventa celebrado en fecha veinticuatro de julio de dos mil seis (24/07/2006), el que es conocido íntegramente por **LA COMPRADORA**, que le

El Vendedor
17159252



Daniel Omar Arzani
DANIELOMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS



Municipalidad de Malvinas Argentinas



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694

fuera exhibido y entregado debida copia, y en virtud del cual aquélla adquirió la mayor superficie a los Sres. Marcelo Fabián Casella y Julio César Galarza. Una vez aprobada la subdivisión, se deberá suscribir la respectiva Escritura Traslativa de dominio a favor de LA COMPRADORA, siempre que haya cumplimentado con las obligaciones a su cargo.-

SEPTIMA: Se hace saber que LA COMPRADORA no podrá destinar el inmueble cedido a usos no autorizados por Autoridad Competente, ni contrarios a la normativa vigente, sea esta Nacional, Provincial o Municipal, debiendo cumplimentar en todo momento con lo que la misma dispone y/o disponga en el futuro.-

OCTAVA: El presente deberá ser aprobado en su totalidad por el Honorable Concejo Deliberante, requisito sin el cual carece de validez, por lo que su rechazo implicará que se considere el mismo como no celebrado, sin derecho a ninguna de las partes a reclamar a la otra por daños y perjuicios. En dicho supuesto, LA COMPRADORA deberá solicitar por tesorería la devolución del cheque que se entrega según se detalla ut supra, sin derecho a reclamo para ninguna de las partes.-

NOVENA: A todos los efectos legales, extrajudiciales y judiciales emanados del presente, las partes contratantes fijan domicilio en los ut supra aludidos, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a todo fuero federal y/o de excepción que pudiera corresponderles. Previo lectura y ratificación por las partes contratantes, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente.-

Ref. 17159252



DANIELOMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

Handwritten notes and a signature in the top right corner.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

First paragraph of faint, illegible text.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

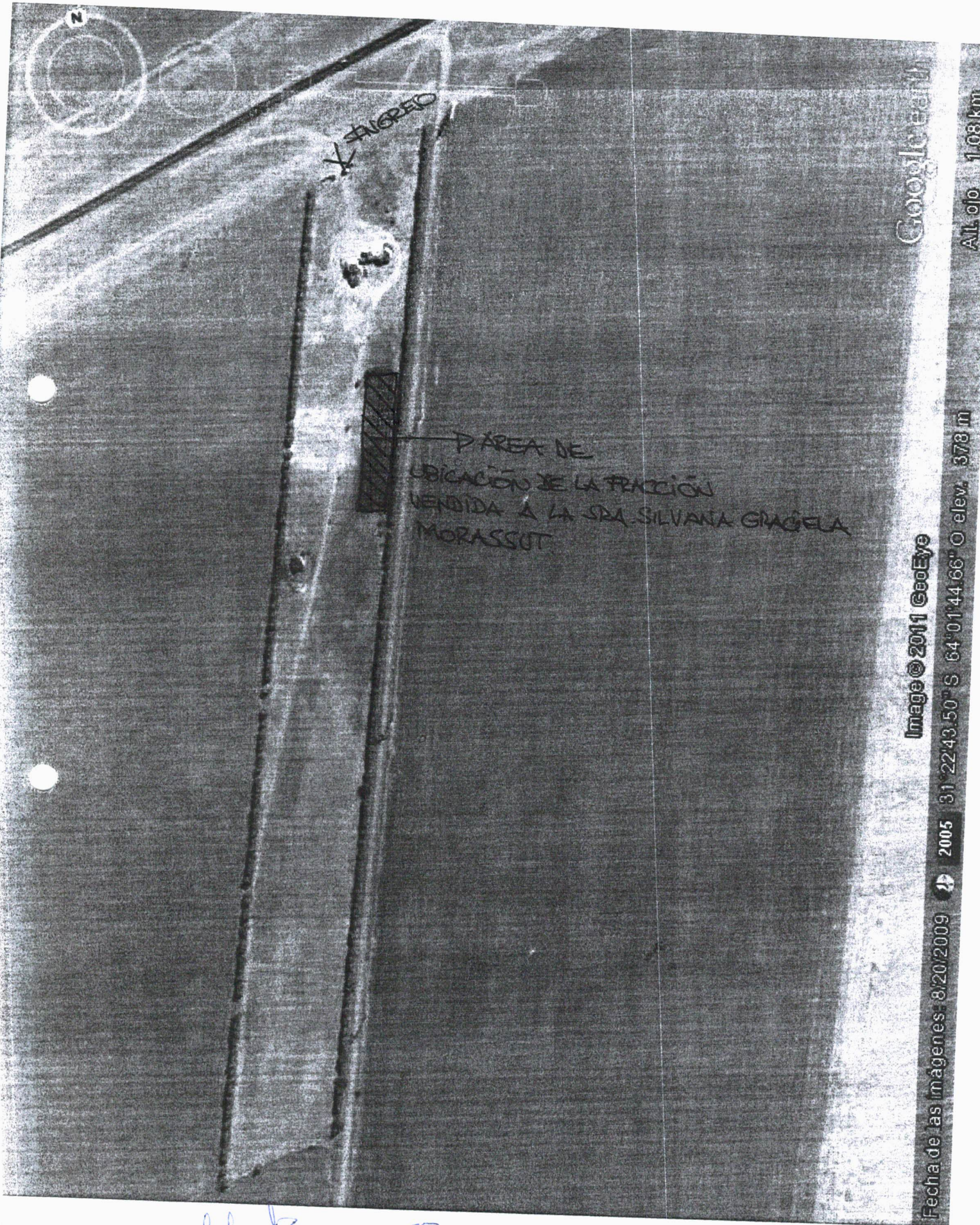
Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.

Seventh paragraph of faint, illegible text.

Eighth paragraph of faint, illegible text.



X ALGRO

AREA DE
UBICACIÓN DE LA FRACCIÓN
VENDIDA A LA SRA. SILVANA GRACIELA
MORASSUT

Google Earth

Image © 2011 GeoEye

Fecha de las imágenes: 8/20/2009 2005 31° 22' 43.50" S 64° 01' 44.66" O elev. 378 m
Alt. ojo 1.08 km

12139252



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón -Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

BOLETO DE COMPRA - VENTA

En la localidad de Malvinas Argentinas, a los 24 días del mes de Julio del año 2006, entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS** representada por el Sr. Intendente Municipal don **DANIEL OMAR ARZANI** domicilio en Av. San Martín Nro. 401 de la Localidad de Malvinas Argentinas de la Provincia de Córdoba, en adelante **el comprador** y por la otra los Señores **MARCELO FABIAN CASELLA D.N.I. 16.313.607** casado en primeras nupcias con Liliana Noemí Volosin ambos con domicilio en Luis Lagos Garcías N° 878 , Barrio Urca de la Ciudad de Córdoba y **JULIO CESAR GALARZA D.N.I.7.798.989** casado en primeras nupcias con Beatriz Rosa Padilla ambos con domicilio en calle Av. Colón Nro. 1527 de B° Alberdi de la ciudad de Córdoba; en adelante **los vendedores** convienen en celebrar el presente boleto de compra venta que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Malvinas Argentinas compra a los Señores **MARCELO FABIAN CASELLA** y **JULIO CESAR GALARZA** un inmueble inscripto en el Registro de Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la matrícula Nro. 592586 y que consta de una superficie de cincuenta mil (50.000) metros cuadrados 5 hectáreas, que se designa y describe : **lote ocho** mide y linda: Ochenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros de frente al Nor-Oeste, (Línea L-6), sobre Ruta Nacional número 19 ; Seiscientos setenta y seis metros veinticuatro centímetros al Nor-Oeste (línea I-L) , con lote Siete de la misma Subdivisión; Ochenta y cinco metros setenta y dos centímetros al Sud (línea 9-I), con parcela 2114-5182 y cerrando la figura Seiscientos ochenta y un metros treinta y nueve centímetros al Sud-Este. La compra se realiza con todo lo edificado y plantado en el mismo y se encuentra afectado al funcionamiento de Cementerio Parque.-



SEGUNDO: El precio de la compra se estipula en la suma de **Peso** **cuatrocientos cincuenta Mil (\$ 450.000)** que será abonado de la siguiente forma : en 150 (ciento cincuenta) cuotas de pesos tres mil (\$3.000) venciendo la primera el día 15/01 /2007 y así de manera sucesiva en los meses siguientes hasta finalizar de abonar la totalidad de las cuotas descriptas precedentemente; se establece expresamente que la financiación se realiza sin ningún tipo de interés. Se acuerda únicamente un reajuste en el valor de las cuotas pendientes de pago en un porcentaje similar al aumento de la Tasa de Servicios a la Propiedad que cobra la Municipalidad de Malvinas Argentinas y correspondiente a inmuebles edificados.

TERCERO: Los vendedores **MARCELO FABIAN CASELLA** y **JULIO CESAR GALARZA** declaran que sobre el inmueble descripto precedentemente que venden; no tiene inhibiciones, gravámenes, ni embargo, ni ningún derecho real que pese sobre el mismo. Tampoco pesa sobre los vendedores ningún tipo de inhibición que imposibilite la realización del acto jurídico que por el presente se instrumenta. Caso contrario, y en el supuesto que exista una medida cautelar o gravamen sobre dicho inmueble o inhibición de los vendedores; la compradora podrá rescindir el presente contrato, pudiendo accionar por los daños y perjuicios irrogados. Asimismo a través de la presente entregan formalmente la posesión del inmueble, dejándose presente que al día de la fecha hay un ocupante, el Sr. Rosario Alfonso junto a su familia, siendo obligación de los vendedores de lograr la desocupación por parte de dichas personas del inmueble reseñado, dentro de un plazo de 20 días. En el supuesto que el vendedor incumpla con dicha obligación, serán pasible de un multa de 100 pesos diarios hasta su efectiva desocupación; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran efectuar la compradora en contra de la vendedora por los daños y perjuicios que ocasione tal incumplimiento.

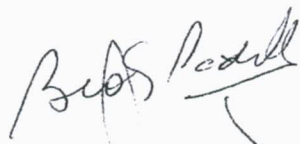
CUARTO: La escritura traslativa del dominio se realizará en el día y hora, que la Municipalidad indique, siendo a cargo del comprador los gastos que demanden la escrituración del mismo. Está presente en este acto, la señora **Liliana Noemí Volosin**, argentina, mayor de edad, D.N.I. 17.044.375, casada en primeras nupcias con el Señor Marcelo Fabian Casella y la Señora **Padilla Beatriz Rosa**, argentina, mayor de edad, D.N.I. 5.995.002 , casada en primeras nupcias con el Señor Julio Cesar Galarza quienes prestan conformidad con el acto que realizan sus respectivos cónyuges, de acuerdo a los términos del Artículo 1277 del Código Civil, firmando el presente en prueba de ello.-



QUINTO: La compradora asume la responsabilidad por los difuntos que se encuentran en el cementerio ya que la Municipalidad de Malvinas Argentinas seguirá ocupando el inmueble como cementerio, por lo que liberan de toda responsabilidad a los vendedores.

Las partes fijan domicilio en los mencionados ut-supra y hacen expresa renuncia de concurrir a la Sede de Los Tribunales Federales, por cualquier divergencia que pudiera suceder con motivo del presente boleto de compra-venta; sometiéndose a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba a tal fin.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS



EMPLAR A
SEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 16 AÑOS. EL DÍA:



SUSANA MARILDE TELLO
OFICINA PUBLICA
Registro Civil - Córdoba Capital
Sello Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas de Registro Civil, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días siguientes a la producción de la novedad.

1971.

MERCOSUR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

PELLIDOS (el es mujer el de soltera)

MORASSUT

NOMBRES

Silvana

Graciela

CLASE

1964

D.M.

SEXO

mujer

NÚMERO DE DOCUMENTO

14.157.952

NACIONALIDAD

Argentina



-1-



10960906354951

Nacido/a el 07/08/64 en Córdoba
Part. o Dpto. Capital Provincia: Córdoba

Nación: Argentina

DOMICILIO:
Calle: Estanislao Leartes No. 1532

Piso: Monoblock

Ciudad o Pueblo: Córdoba Barrio: Vicente

Part. o Dpto.: Capital Provincia: Córdoba

Oficina Ident.: 671

Identif. el día: 15/08/80 Fecha de expedición:

Nº de CUIT (corresponde): SUSANA MARILDE TELLO

OFICINA PUBLICA
Registro Civil - Córdoba Capital
Firma del autorizando

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaría Nº

Sello

Firma

